



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2018-00087-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS LEGALLYTAX (SIGLA LEGALLYTAXCOOP)
DEMANDADO: MARGIE ARAGÓN RODRÍGUEZ

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda informándole que la parte demandante aportó correos electrónicos con el fin de que se fijara fecha de audiencia inicial. Sírvasse proveer.

Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIPAL DE MALAMBO, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que mediante escrito recibido el 4 de mayo de 2021 a las 5:51PM (horario inhábil y teniéndose como fecha de recibido el día 6 de mayo de 2021, atendiendo la jornada de paro a la que el Despacho se sumó programada para el día 5 de mayo de 2021) proveniente del correo electrónico coopelegallytax@gmail.com, el señor ALEXANDER MOLINA REDONDO en su condición de representante legal de la parte demandante solicitó requerir al pagador de COLPENSIONES a fin de que proceda a dar respuesta o cumplimiento a la orden de embargo contenida en el oficio 0279 de fecha 21 de marzo de 2018, recibido por el mentado pagador el día 30 de septiembre de 2020.

Sea lo primero manifestarle al solicitante que mediante auto calendarado 26 de febrero de 2021 se exhortó al señor ALEXANDER MOLINA REDONDO, para que cada vez que desee presentar solicitudes, adjunte el certificado de existencia y representación legal actualizado de LEGALLYTAXCOOP, con vigencia no menor a 5 días a la presentación del, ello para que el Despacho pueda corroborar que en efecto ostenta el mismo cargo, este es, representante legal de la parte demandante, situación que no se acreditó dentro del presente proceso. Sin embargo, el señor ALEXANDER MOLINA REDONDO, presentó para la misma fecha, inscripción de títulos a favor de la Cooperativa demandante, adjunto allí si el certificado de existencia y representación legal que lo acredita como representante legal de LEGALLYTAXCOOP, siendo esta la razón por la cual el Despacho entrará a estudiar de fondo su solicitud de requerimiento.

Revisado el expediente de marras, se avizora respuesta recibida el día 6 de abril de 2021 por parte de COLPENSIONES en la cual manifestó: *"(...) Una vez validada la nómina de pensionados, se establece que mediante oficio con fecha 23 de octubre del 2020, se informó al Despacho Judicial que en la nómina de noviembre se aplicó la medida de embargo sobre la mesada pensional de la señora ARAGON RODRIGUEZ MARGIE, de conformidad a lo ordenado bajo el oficio No. 279 del 201 de marzo del 2018. Sin embargo el descuento aplicado en los periodos de noviembre de 2020 a febrero 2021 por cuenta del referido proceso se encuentran pendiente de pago, debido a que en el proceso de validación de los archivos planos de dichas nóminas presentan rechazo por el error 33 número de proceso no figura registrado en el Portal del BANCO AGRARIO sección depósitos judiciales. Por consiguiente y de conformidad a lo ordenado por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo, bajo el oficio No. 328 y 329 del 26 de febrero de 2021, radicado en esta Administradora el 02 de marzo de 2021. (...)" (Cursiva fuera de texto original)*

Así las cosas, manifestó la entidad que se encontraban pendientes de pago los descuentos aplicados en los periodos de noviembre de 2020 a febrero 2021, sin embargo, revisado el



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2018-00087-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS LEGALLYTAX (SIGLA LEGALLYTAXCOOP)
DEMANDADO: MARGIE ARAGÓN RODRÍGUEZ

Portal Web Transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario, solo se entrevén que dentro del presente proceso han sido efectuadas 2 consignaciones por valor de \$1.590.178 los días 26 de abril y 24 de mayo de 2021 cada una, resultando a juicio de este Despacho, que figuran meses ya descontados que no han sido consignados.

En consecuencia, este Despacho, oficiosamente, en virtud de los artículos 43 y 44 del Código General del Proceso, ordena requerir al pagador de COLPENSIONES dando cuenta de lo anterior y reiterándole el número de proceso, cuenta judicial nombres y número de identificación de las partes con el fin de que efectúe las consignaciones de los dineros retenidos y los que se sigan causando.

Por último, atendiendo la Circular PCSJC20-27 de fecha 21 de julio de 2020, la cual enmarca el PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS, DIGITALIZACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE. (PLAN DE DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES), este Despacho ordena unificar los cuadernos principales y de medidas cautelares que se tenían al interior del presente proceso en una sola carpeta la cual contendrá todos los documentos del expediente electrónico, debidamente ordenados en orden cronológico y a su vez, re foliar el expediente en su integridad. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Requerir al pagador de COLPENSIONES, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.
2. Exhortar por segunda ocasión al señor ALEXANDER MOLINA REDONDO, para que cada vez que desee presentar solicitudes, adjunte el certificado de existencia y representación legal actualizado de LEGALLYTAXCOOP, con vigencia no menor a 5 días a la presentación del, ello para que el Despacho pueda corroborar que en efecto ostenta el mismo cargo, este es, representante legal de la parte demandante.
3. Ordenar la unificación de los cuadernos principales y de medidas cautelares que se tenían al interior del presente proceso en una sola carpeta la cual contendrá todos los documentos del expediente electrónico, debidamente ordenados en orden cronológico,) y a su vez, re foliar el expediente en su integridad, ello atendiendo lo contemplado en la Circular PCSJC20-27 de fecha 21 de julio de 2020, la cual enmarca el PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS, DIGITALIZACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE. (PLAN DE DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES).

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 467-2021

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico. Co
PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co
Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)
Email: j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 37 de fecha 27 de mayo de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2018-00087-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS LEGALLYTAX (SIGLA LEGALLYTAXCOOP)
DEMANDADO: MARGIE ARAGÓN RODRÍGUEZ

Malambo, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 0865AB

Señor pagador (Gerencia Nacional De Nómina)
COLPENSIONES
Carrera 10 No. 72 - 33 Torre B Piso 11
Bogotá D.C. – Cundinamarca
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2018-00087-00
DEMANDANTE: LEGALLYTAXCOOP NIT. 901.113.202-5
DEMANDADO: MARGIE ARAGÓN RODRÍGUEZ C.C. 22396964

Por medio del presente oficio, me permito informarle a usted, que este Despacho Judicial mediante auto calendarado 26 de mayo de 2021, ordenó requerirlo con el fin de informarle que mediante respuesta recibida el día 6 de abril de 2021 por parte de COLPENSIONES en la cual manifestó:

"(...) Una vez validada la nómina de pensionados, se establece que mediante oficio con fecha 23 de octubre del 2020, se informó al Despacho Judicial que en la nómina de noviembre se aplicó la medida de embargo sobre la mesada pensional de la señora ARAGON RODRIGUEZ MARGIE, de conformidad a lo ordenado bajo el oficio No. 279 del 201 de marzo del 2018.

Sin embargo el descuento aplicado en los periodos de noviembre de 2020 a febrero 2021 por cuenta del referido proceso se encuentran pendiente de pago, debido a que en el proceso de validación de los archivos planos de dichas nóminas presentan rechazo por el error 33 número de proceso no figura registrado en el Portal del BANCO AGRARIO sección depósitos judiciales.

Por consiguiente y de conformidad a lo ordenado por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo, bajo el oficio No. 328 y 329 del 26 de febrero de 2021, radicado en esta Administradora el 02 de marzo de 2021. (...)" (Cursiva fuera de texto original)

Así las cosas, manifestó la entidad que se encontraban pendientes de pago los descuentos aplicados en los periodos de noviembre de 2020 a febrero 2021, sin embargo, revisado el Portal Web Transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario, solo se entrevén que dentro del presente proceso han sido efectuadas 2 consignaciones por valor de \$1.590.178 los días 26 de abril y 24 de mayo de 2021 cada una, resultando a juicio de este Despacho, que figuran meses ya descontados que no han sido consignados.

En virtud de lo anterior se le ordena haga las consignaciones de los dineros que se encuentren retenidos dentro del presente proceso y sírvase consignarlos en la cuenta



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2018-00087-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS LEGALLYTAX (SIGLA LEGALLYTAXCOOP)
DEMANDADO: MARGIE ARAGÓN RODRÍGUEZ

judicial 084332042001 del Banco Agrario de Colombia asignada a este Despacho Judicial en la casilla No. 1 por concepto de ejecutivo y a favor del demandante LEGALLYTAXCOOP identificado con NIT. 901.113.202-5.

En consecuencia, sírvase acatar lo aquí decidido y realice las consignaciones correctamente, teniendo en cuenta el porcentaje estipulado, el número completo de radicado del proceso (23 dígitos) y los números de identificación de la parte demandante y demandada.

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa y arresto, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P. **Al contestar, cite el número de radicado y partes del proceso y remita su respuesta únicamente vía correo electrónico.**

Atentamente,

pl ABuntez Barrera

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.



JUZGADO PRIMERO
PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO